

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-052-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Agosto 17 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

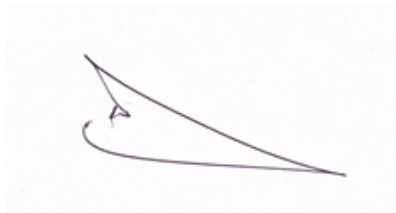
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P.,
el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- ORDENAR** la Terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GONZALO CRUZ SUAREZ contra ORLANDO DE JESUS CARDONA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de la parte Demandada. Oficiese al respecto.
- 3)- ORDÉNESE** el archivo del proceso una vez se surta la ejecutoria de esta providencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio 3933 A REGISTRO DE II PP DE BUCARAMANGA.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: AGOSTO 18 DE 2021  MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3933

AGOSTO 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00052-00

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GONZALO CRUZ SUAREZ CC # 91.250.274

DEMANDADO: ORLANDO DE JESUS CARDONA CC # 6.433.168

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-238.427 denunciado como de propiedad del aquí demandado.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1020 de Febrero 19 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria